



## DOCUMENTOS JURIDICO



STATE OF TEXAS  
COUNTY OF [illegible]

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal of office at the City of [illegible], this [illegible] day of [illegible], 19[illegible].



RECIBO ELECTRONICO No. 1382720198

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: CUCUTA 11/03/2024 6:06:07 p.m.

VALOR TOTAL: \$75.333,89

RECIBO DE: RIVERA MONTAÑEZ LEYDI JACKELINE

NUMERO DE IDENTIFICACION: 37292048

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20249900246089	507941357	BANCO DAVIVIENDA	75.333,89

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100007548 Certificado(s): 380016541;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019



NIT 860 037 013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
VA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: KP70Pr5HyppmCbrxslUipg==

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 86-84-2021-1317-P-05-PPSUS12000000053-D01

No. PÓLIZA CCT-180007548		No. ANEXO 0		No. CERTIFICADO 380016541		No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN 11/03/2024		SUC. EXPEDIDORA CEN CUCUTA		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas Del 12/03/2024		24:00 Horas Del 27/06/2024				N/A	
TOMADOR RIVERA MONTAÑEZ, LEYDI JACKELINE		N/A		N/A		N/A	
DIRECCIÓN CC BOLIVAR LC B 48 BRR SAN MATEO						No. DOC. IDENTIDAD 37.292.048	
ASEGURADO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD						TELÉFONO 3164736715	
DIRECCIÓN AV LIBERTADORES NO. 0-124						No. DOC. IDENTIDAD 807.004.352-3	
BENEFICIARIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD						TELÉFONO 5705636	
DIRECCIÓN AV LIBERTADORES NO. 0-124						No. DOC. IDENTIDAD 807.004.352-3	
						TELÉFONO 5705636	

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO A LOS TERMINOS DE CONDICIONES PROCESO NO. SA24 - 534 , CUYO OBJETO ES

SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA ESE IMSALUD.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

HOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 12/03/2024	24:00 Horas Del 27/06/2024	37.003.857,60	55.505,79
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			\$ 37.003.857,60	
INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA ASESORES EN SEG	AGENCIAS	100,00	\$ 55.505,79	
<b>DISTRIBUCIÓN COASEGURO</b>			<b>DESCUENTOS</b>	\$
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
<b>CONVENIO DE PAGO</b>			<b>EXTRA PRIMA</b>	\$
DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 11/03/2024			<b>PRIMA NETA</b>	\$ 55.505,79
			<b>GASTOS EXP.</b>	\$ 7.800,00
			<b>IVA</b>	\$ 12.028,10
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$ 75.333,89

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.CO/COLO. DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCONTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LLAMAR EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.  
ANGELA MUÑOZ - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO  
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
- Nacional: 01 8000 111 935  
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSJS2R00000059-0001**

No. PÓLIZA	CCT-100007548	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	380016541	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN		11/03/2024		SUC. EXPEDIDORA	
						CEN CUCUTA	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas Del 12/03/2024		24:00 Horas Del 27/06/2024				N/A	
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
						N/A	

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: [www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)  
Correo electrónico: [mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co)  
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional @18000111935"

## **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)**

### **1. RIESGOS AMPAROS**

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

#### **1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

**1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

**1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

**1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### **1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

#### **1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

#### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

#### **1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

#### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

#### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

#### **1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

#### **1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

## **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

**2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).**

**2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.**

**2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.**

**2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.**

## **3. SUMA ASEGURADA**

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

## **4. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

## **5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**

DEACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.**

**5.2** EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

**5.3** EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

#### **6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

LA ENTIDAD ESO METIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

**B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

**C)** HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

**D)** EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

## **7. COMPENSACIÓN**

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

## **8. PAGO DEL SINIESTRO.**

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

**8.1** PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

**8.2** PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**8.3** PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**PARÁGRAFO.** – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNUE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

## **9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

## **10. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

## **11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

## 12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACION.

## 13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

## 14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

## 15. COASEGURO

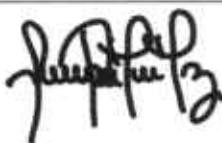
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

## 16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

## 17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE Marzo DE 2024



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

la compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

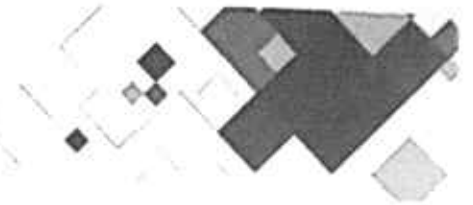
CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CCT-100007548 y endoso, 0 cuyo afianzado es: RIVERA MONTAÑEZ, LEYDI JACKELINE Asegurado o Beneficiario: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD / EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD , expedida por la Compañía en 11/03/2024, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN CUCUTA a los 11 días del mes MARZO del año 2024.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





**ANEXO 1: FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha. CUCUTA 12 DE MARZO DE 2024

Señores  
E.S.E. IMSALUD – NORTE DE SANTANDER  
CUCUTA.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACION ELECTRONICA No: : SA24-534

Nosotros los suscritos: LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ de acuerdo con el Anuncio Público, hacemos la siguiente propuesta para SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA ESE IMSALUD y, en caso que nos sea aceptada por LA E.S.E. IMSALUD – NORTE DE SANTANDER, nos comprometemos cumplir con las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general, anuncio público, adendas y demás documentos del presente proceso contractual y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
5. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso contractual. (en caso contrario) informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: \_\_\_\_\_ (indicar el nombre de cada entidad).
6. Que si se nos acepta la propuesta, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribirlas dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre o razón social: LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ

C. C. 37.292.048 de CUCUTA

NIT: 37.292.048-1

Dirección: CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL B -40 CUCUTA SAN MATEO

Teléfono: 3164736716

Fax:

Correo electrónico: proveeduriaelnorte@hotmail.com

En constancia, se firma en \_Cúcuta, a los 12 días del mes de marzo de 2024\_.

**LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ**

Nombre y Firma

C.C. No. 37.292.048 expedida en Cúcuta





RECEIVED  
FEB 10 1954

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

FROM: SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
**37292048**

NUMERO

**RIVERA MONTAÑEZ**

APELLIDOS

**LEYDI JACKELINE**

NOMBRES

*Leydi Montañez Rivera*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1983**

**CUCUTA**  
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**

ESTATURA

**O+**

G-S RH

**F**

SEXO

**27-SEP-2001 CUCUTA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2500100-55098853-F-0037292048-20020103

0197302003A 01 117560995





## CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/03/2024 - 22:22:05

Recibo No. H000050989, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN T6DSpzE1qD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LEYDI JACKELINE RIVERA MONTANEZ EN REORGANIZACION

Identificación : CC. - 37292048

Nit : 37292048-1

Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

#### MATRÍCULA

Matrícula No: 124136

Fecha de matrícula: 09 de enero de 2004

Ultimo año renovado: 2023

Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023

Grupo NIIF : GRUPO II

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL B-40 SAN MATEO - San mateo

Municipio : Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico : proveeduriadelnorte@hotmail.com

Teléfono comercial 1 : 3164736716

Teléfono comercial 2 : 5744498

Teléfono comercial 3 : 3164736716

Dirección para notificación judicial : CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL B-40 SAN MATEO - San mateo

Municipio : Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico de notificación : proveeduriadelnorte@hotmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3164736716

Teléfono notificación 2 : 5744498

Teléfono notificación 3 : 3164736716

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Providencia Judicial del 05 de febrero de 2018 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Oralidad de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de

1813

1814

1815

1816

1817

1818

1819

1820

1821

1822

1823

1824

1825

1826

1827

1828

1829



## CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/03/2024 - 22:22:05  
Recibo No. H000050989, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN T6DSpzE1qD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

2018, con el No. 114 del Libro XIX, se inscribió INSCRIPCIÓN DEL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN.

Por Providencia Judicial del 05 de febrero de 2018 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Oralidad de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2018, con el No. 115 del Libro XIX, se inscribió INSCRIPCIÓN DEL AVISO QUE INFORMA EL INICIO DEL PROCESO.

Por Oficio No. 2021-0933 del 26 de mayo de 2021 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Oralidad de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2023, con el No. 361 del Libro XIX, se inscribió Se nombra como promotor a leydi jackeline rivera montañez identificada con cedula de ciudadanía 37.292.048.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3110  
Actividad secundaria Código CIIU: G4644  
Otras actividades Código CIIU: F4322 G4761

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Enta a entidades públicas y privadas de elementos de papelería y útiles de oficina, equipo y útiles de aseo, mobiliario y equipo de oficina, muebles del hogar, muebles institucionales tanto educativos como hospitalario, equipos de computo e impresión con sus suministros, aires acondicionados e instalación, equipo audio y video, materiales y equipos de ferretería, materiales y equipos de construcción, insumos plásticos y bolsas, vehículos y motos, vehículos especializados de la salud, equipos de seguridad industrial, dotación personal y elementos de protección personal y bioseguridad, suministros al mayor de insumos agropecuarios, implementos deportivos, productos alimenticios y bebidas, electrodomesticos, mobiliario para laboratorio, equipos para todo tipo de laboratorio, dotación e instalación de mobiliario de cocina, suministro de materiales textiles y de confección, dotación de uniformes.

#### INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**  
Activo corriente: \$1.219.253.236,00  
Activo no corriente: \$42.750.900,00  
Activo total: \$1.262.004.136,00  
Pasivo corriente: \$11.309.000,00  
Pasivo no corriente: \$457.950.730,00  
Pasivo total: \$469.259.730,00

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050

2051

2052



## CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/03/2024 - 22:22:05  
Recibo No. H000050989, Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN T6DSpzE1qD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Patrimonio neto: \$792.744.406,00  
Pasivo más patrimonio: \$1.262.004.136,00

#### Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$1.469.346.318,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$1.137.866.598,00  
Gastos operacionales: \$88.419.587,00  
Otros gastos: \$6.129.274,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$243.060.621,29  
Resultado del periodo: \$236.931.347,25

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PROVEEDURIA DEL NORTE S B A  
Matrícula No.: 124139  
Fecha de Matrícula: 09 de enero de 2004  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/03/2024 - 22:22:05  
Recibo No. H000050989, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN T6DSpzE1qD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Dirección : CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL B-40 - San Mateo

Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

\*\* Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 2173 del 26 de octubre de 2016 del Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2016, con el No. 1007803 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PROVEEDURIA DEL NORTE S B A.

\*\* Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 2343 del 05 de septiembre de 2016 del Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2016, con el No. 1008178 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PROVEEDURIA DEL NORTE S B A.

\*\* Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 6158 del 14 de agosto de 2017 del Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2017, con el No. 1008819 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PROVEEDURIA DEL NORTE S B A.

\*\* Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 1698 del 18 de mayo de 2018 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018, con el No. 1009179 del Libro VIII, se decretó SE DEJA A DISPOSICION DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PROVEEDURIA DEL NORTE S B A.

Nombre: PROVEEDURIA DEL NORTE S.B.A N\_3

Matrícula No.: 174335

Fecha de Matrícula: 30 de abril de 2008

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL B 40 - San Mateo

Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

\*\* Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 1698 del 18 de mayo de 2018 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018, con el No. 1009181 del Libro VIII, se decretó SE DEJA A DISPOSICION DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PROVEEDURIA DEL NORTE S.B.A N\_3.

Nombre: PROVEEDURIA DEL NORTE S.B.A. N°2

Matrícula No.: 223108

Fecha de Matrícula: 26 de octubre de 2011

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL B 40 - San Mateo

Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

\*\* Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 1698 del 18 de mayo de 2018 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018, con el No. 1009183 del Libro VIII, se decretó SE DEJA A DISPOSICION

Handwritten text, possibly a title or header, including the word "Title" and some illegible characters.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/03/2024 - 22:22:05  
Recibo No. H000050989, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN T6DSpzE1qD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PROVEEDURIA DEL NORTE S.B.A. N 2.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.469.346.318,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIFU : F4322.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

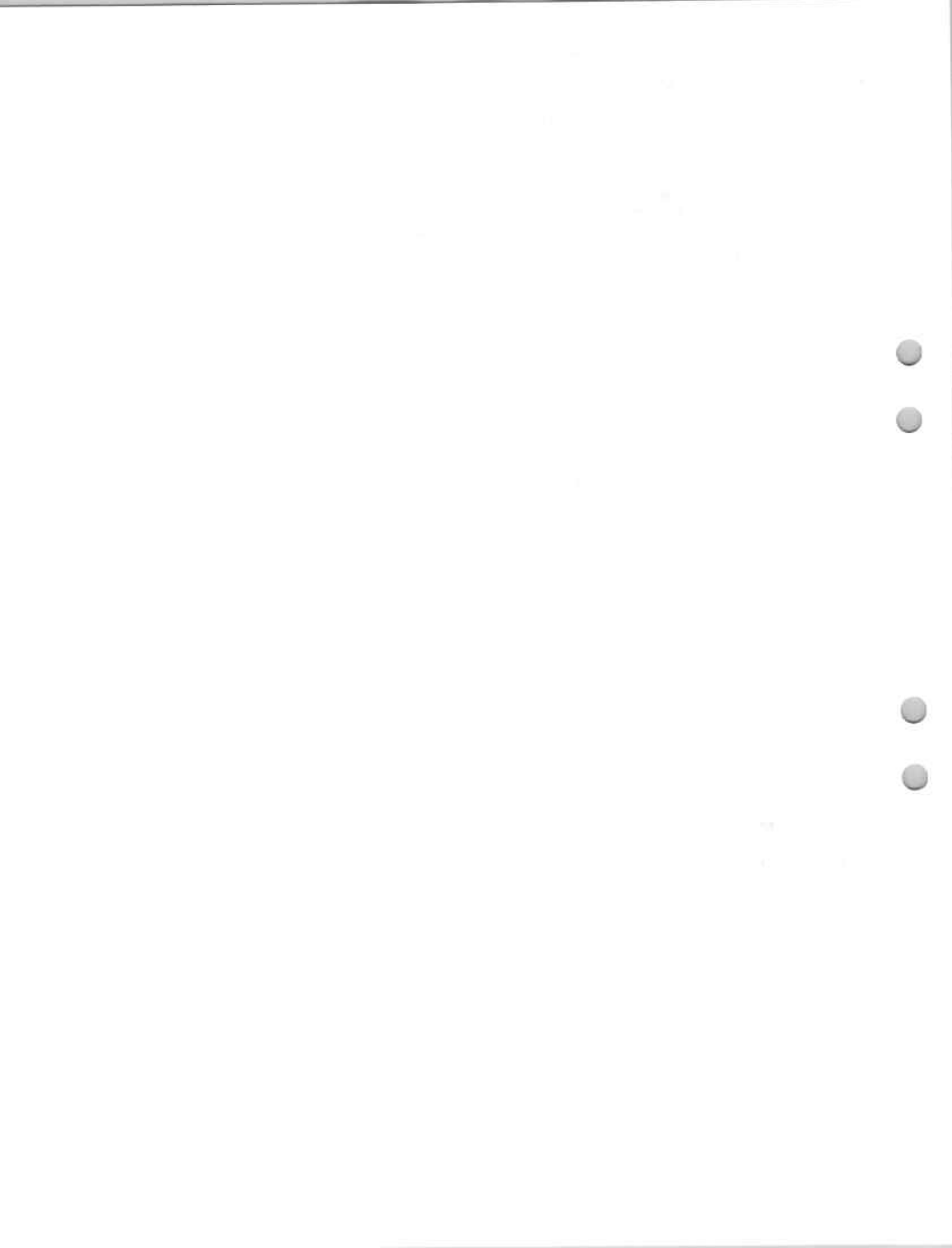
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.  
Secretaria General.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14990197311



(415)7707212469984(8070) 000001499019731 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 7 2 9 2 0 4 8 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuesto de Cúcuta | 14. Buzón electrónico 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: persona natural o sucesión ilíquida | 25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía | 26. Número de identificación: 3 7 2 9 2 0 4 8 | 27. Fecha expedición: 2 0 0 1, 0 9, 2  
 28. País: COLOMBIA | 29. Departamento: Norte de Santander | 30. Ciudad/Municipio: Cúcuta | 31. Primer apellido: VERA | 32. Segundo apellido: MONTAÑEZ | 33. Primer nombre: LEYDI | 34. Otros nombres: JACKELINE

35. Razón social: PROVEDURIA DEL NORTE S B A | 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA | 39. Departamento: Norte de Santander | 40. Ciudad/Municipio: Cúcuta | 41. Dirección principal: CC BOLIVAR LC B 40 BRR SAN MATEO | 42. Correo electrónico: proveduriadelnorte@hotmail.com | 43. Código postal: | 44. Teléfono 1: 5 7 4 4 4 9 8 | 45. Teléfono 2: 3 1 6 4 7 3 6 7 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica: 46. Código: 3 1 1 0 | 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4, 0 1, 0 9 | 48. Código: 4 6 4 4 | 49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4, 0 1, 0 9 | 50. Código: 4 3 2 2 | 51. Código: 1 3 1 4 | 52. Número establecimientos: 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos: 53. Código: 5 7 | 1 4 | 2 2 | 4 2 | 4 8 | 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario  
 07- Retención en la fuente a título de renta  
 14- Informante de exogena  
 22- Obligado a cumplir deberes formales a  
 42- Obligado a llevar contabilidad  
 48- Impuesto sobre las ventas - IVA  
 52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros: 54. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |  
 Exportadores: 55. Forma: | 56. Tipo: | Servicio: | 1 | 2 | 3 | 57. Modo: | 58. CPC: |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO  | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024-03-11/22:17:29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.  
 Firma del solicitante:

61. Fecha: 2024-03-11/22:17:29  
 Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
 Firma autorizada:  
 984. Nombre: RIVERA MONTAÑEZ LEYDI JACKELINE  
 985. Cargo: CONTRIBUYENTE

11. 17

12. 18

13. 19

14. 20

15. 21

16. 22

17. 23

18. 24

19. 25

20. 26



**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES**  
**PARA PERSONAS NATURALES**  
**DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**

La suscrita LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.37.292.048 en mi calidad de PROPIETARIA de la empresa PROVEEDURIA DEL NORTE S.B.A con NIT. 37.292.048 bajo la gravedad de juramento declaro que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones como independiente de igual forma a mis trabajadores.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Firma LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ  
Identificación N° 37.292.048  
Ciudad y fecha CUCUTA 12 MARZO 2024



11/18/20

11/18/20

11/18/20

11/18/20

11/18/20

11/18/20

11/18/20

11/18/20

11/18/20













REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero: 1.093.736.183  
NOMBRE: BELTRAN CRIADO

Apellido: JERSON RAUL

*Jerson Beltrán*



FECHA DE NACIMIENTO: 12-AGO-1985  
CUCUTA  
(NORTE DE SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA      B- G.S. RH      M SEXO

22-JUL-2004 LOS PATIOS  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA



F:2005432-01162714-M-100726183-0000021      0071800050A 1      8112100679



República de Colombia  
 Unión Administrativa de Contadores  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**


**247137-T**

**JERSON RAUL BELTRAN CRIADO**  
 C.C. 1080730183  
 RES. INSCRIPCIÓN 760 DEL 07/09/2018  
 UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER



  
**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**  
 DIRECTOR GENERAL

254624 274344

República de Colombia  
 Unión Administrativa de Contadores  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**


Este tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PDC, (57)(1) 9444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 90 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.

  
 FIRMA

1852  
1853  
1854  
1855  
1856  
1857  
1858  
1859  
1860  
1861  
1862  
1863  
1864  
1865  
1866  
1867  
1868  
1869  
1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

**A 6 7 3 0 A 8 5 A 4 C C 2 0 5 A**

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JERSON RAUL BELTRAN CRIADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1093736183 de LOS PATIOS (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 247137-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*.....\*

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include interviews, surveys, and focus groups, each with its own strengths and limitations.

3. The third part of the document describes the process of data analysis. This involves identifying patterns, trends, and outliers in the data, and then interpreting these findings in the context of the research objectives.

4. The fourth part of the document discusses the importance of reporting the results of the research. This involves presenting the findings in a clear and concise manner, and providing a detailed explanation of the conclusions drawn from the data.

5. The fifth part of the document discusses the importance of ethical considerations in research. This involves ensuring that the research is conducted in a fair and honest manner, and that the rights and privacy of the participants are protected.

6.

7. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining the confidentiality of the data. This involves ensuring that the data is stored securely and that access is restricted to only those who need it.

8. The seventh part of the document discusses the importance of providing a clear and concise summary of the research findings. This involves highlighting the key points of the study and providing a clear conclusion.

9.

10.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

**OFICIO N°. 2021-0933**

San José de Cúcuta, 26 de mayo de 2021

Señora

**LEIDY JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ**

[proveeduradelnorte@hotmail.com](mailto:proveeduradelnorte@hotmail.com)

[insolproveeduria2018@gmail.com](mailto:insolproveeduria2018@gmail.com)

[hernandolema@hotmail.com](mailto:hernandolema@hotmail.com)

REF:	REORGANIZACION EMPRESARIAL
ASUNTO:	<u>DESIGNACION CARGO DE PROMOTOR-DEUDOR</u>
RADICADO No.:	54-001-31-53-003-2017-00350-00
DEMANDANTE:	LEIDY JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en auto del 24 de mayo de 2021, me permito comunicarle que en el referido auto se resolvió:

***"PRIMERO: DESIGNAR en este asunto como promotora a la misma deudora LEIDY JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010. Entiéndase que de esta designación se le notifica por ESTADO a la deudora, teniendo en cuenta que se encuentra representado por apoderado judicial y el interés que al mismo le asiste en este asunto. Lo anterior, por lo motivado en este auto..."***

Para el efecto anterior, se le adjuntará copia de la referida decisión, en un archivo PDF.

Sírvase a proceder de conformidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas por la ley, para tal efecto adjunto al presente el proveído en mención.

Atentamente,

Firmado Por:

**ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS**  
**SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

1991

1991

1991

1991

1991

1991

1991

1991

1991

1991

1991

1991



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

Código de verificación:

**6ffea56899a17d7d772f2272722093c4ff78cecbece9ace6813a65d473bbe6  
09**

Documento generado en 26/05/2021 01:03:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and analysis processes, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a data-driven approach in decision-making and the need for continuous monitoring and improvement of data management practices.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

**CERTIFICACION GENERAL ESPECIAL**

Destino: A QUIEN INTERESE

Ref. Asunto:       **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL**  
Radicado N°.   **54-001-31-53-003-2017-00350-00**  
Demandante:   **LEIDY JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ**  
Demandado:    **ACREEDORES VARIOS**

En atención a lo decidido mediante auto del 9 de mayo de 2019, emanado por la Titular de este Despacho Judicial, Juez del Concurso; el suscrito secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta, se permite **CERTIFICAR** *"que a la señora LEIDY JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ (identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.292.048) no le está vedada la posibilidad de participar en procesos licitatorio, por cuanto las prohibiciones que a la misma se le imponen con la iniciación de este trámite de reorganización, son las expresamente contenidas en el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006"* **negrilla y subraya fuera del texto original.**

Lo anterior, por las razones que se encuentran condensadas en la providencia judicial en mención.

Se expide en San José de Cúcuta, hoy 26 de junio de 2019.

  
**LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON**  
Secretario



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

2. In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual data entry and the use of specialized software tools. The goal is to ensure that the data is both accurate and easy to interpret.

3. The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied. This finding is supported by statistical analysis and is consistent with previous research in the field.

4. Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends. Additionally, it recommends that the current findings be applied to improve existing processes and systems.

Bogotá D.C., **##FechaActual**

**N° Radicado: ##Respuesta**

**Radicación:** Respuesta a consulta # 4201813000008070

**Temas:** Contratación Estatal, Contrato, proponente

**Tipo de asunto consultado:** Celebración de contratos por parte de empresas que estén en procesos de reorganización.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 20 de septiembre de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

*¿Una empresa que se encuentra en "REORGANIZACIÓN" puede participar en procesos de contratación pública.?"*

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Sí. De acuerdo con la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la capacidad jurídica de quienes se encuentren en procesos de reorganización empresarial no se afecta, y por lo tanto, las personas jurídicas que resultan admitidas en este tipo de procesos pueden participar en Procesos de Contratación y celebrar contratos con Entidades Estatales.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. De conformidad con la Ley 1116 de 2006, conocida como Régimen de Insolvencia Empresarial, una empresa que esté adelantando un proceso de reorganización puede seguir celebrando contratos con entidades públicas o privadas, en desarrollo de su objeto social.
2. Al respecto, la Corte Constitucional señaló: *"El cumplimiento de los objetivos allí trazados se materializa a través de dos vías: (i) la reorganización empresarial y (ii) la liquidación judicial. La primera se dirige a la preservación de empresas viables, mediante la estabilización de las relaciones comerciales y crediticias; por su parte, la liquidación busca esencialmente aprovechar el patrimonio del deudor para atender equitativamente las obligaciones de los acreedores cuando la empresa se ve avocada a su extinción."*
3. En ese orden de ideas, la Superintendencia de Sociedades precisó que el proceso de reorganización empresarial regulado en la Ley 1116 de







2006 "busca que por medio de un acuerdo, se preserven las empresas viables, buscando con ello normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, y por lo tanto, se busca que las sociedades puedan continuar desarrollando actividades que correspondan al giro ordinario de sus negocios", facultando a la Empresa o Sociedad para "[...] seguir celebrando contratos con entidades públicas y privadas en desarrollo de su objeto social."

▪ REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA

Ley 1116 de 2006, artículo 1° y 17.

Corte Constitucional, Sentencia C-527/13, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio.

[http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-527-13.htm#\\_ftnref6](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-527-13.htm#_ftnref6)

Superintendencia de Sociedades Oficio 220-090538 Del 23 de Julio de 2013.

[https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_conceptos\\_juridicos/33495.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/33495.pdf)

Colombia Compra Eficiente, Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación, numeral VIII.

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_publicfiles/cce\\_documents/cce\\_guia\\_asuntos\\_corporativos.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_publicfiles/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf)

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**Luisa Fernanda Vanegas Vidal**

Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Laura Castellanos Castañeda.

Revisó: Ximena Ríos López.



11



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de marzo de 2024, a las 22:31:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37292048
Código de Verificación	37292048240311223103

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Handwritten notes at the top right of the page, possibly including a date or page number.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of notes.

Handwritten text at the bottom right of the page.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 243229656



PIB  
22:31:57  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SiRI), el(la) señor(a) LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37292048:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:33:13 PM horas del 11/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 37292048

Apellidos y Nombres: **RIVERA MONTAÑEZ LEYDI JACKELINE**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijn.araic@alco@policia.gov.co](mailto:dijn.araic@alco@policia.gov.co)

10/10/20

1. The first part of the question asks for the value of  $\frac{dy}{dx}$  when  $x = 2$ . To find this, we first differentiate the given function with respect to  $x$ . The function is  $y = 3x^2 - 5x + 7$ . Differentiating term by term, we get  $\frac{dy}{dx} = 6x - 5$ . Substituting  $x = 2$  into this expression, we find  $\frac{dy}{dx} = 6(2) - 5 = 12 - 5 = 7$ .

2. The second part of the question asks for the value of  $y$  when  $x = 2$ . We substitute  $x = 2$  into the original function  $y = 3x^2 - 5x + 7$ . This gives  $y = 3(2)^2 - 5(2) + 7 = 3(4) - 10 + 7 = 12 - 10 + 7 = 9$ .

3. The third part of the question asks for the equation of the tangent line to the curve at the point where  $x = 2$ . We have already found that the gradient of the tangent at this point is 7, and the point on the curve is  $(2, 9)$ . Using the point-slope form of a line,  $y - y_1 = m(x - x_1)$ , we substitute  $m = 7$ ,  $x_1 = 2$ , and  $y_1 = 9$ . This gives  $y - 9 = 7(x - 2)$ . Simplifying, we get  $y - 9 = 7x - 14$ , which rearranges to  $y = 7x - 5$ .

4. The fourth part of the question asks for the area under the curve  $y = 3x^2 - 5x + 7$  from  $x = 0$  to  $x = 2$ . To find this, we integrate the function with respect to  $x$  between the limits 0 and 2. The integral is  $\int_0^2 (3x^2 - 5x + 7) dx = [x^3 - \frac{5}{2}x^2 + 7x]_0^2 = (2^3 - \frac{5}{2}(2)^2 + 7(2)) - (0 - 0 + 0) = (8 - 10 + 14) - 0 = 12$ .

5. The fifth part of the question asks for the value of  $x$  when  $y = 10$ . We set the function equal to 10:  $3x^2 - 5x + 7 = 10$ . Rearranging, we get  $3x^2 - 5x - 3 = 0$ . Solving this quadratic equation using the quadratic formula,  $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$ , we find  $x = \frac{5 \pm \sqrt{25 - 4(3)(-3)}}{2(3)} = \frac{5 \pm \sqrt{25 + 36}}{6} = \frac{5 \pm \sqrt{61}}{6}$ .

10/10/20



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2024 10:34:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **37292048** y  
Nombre: **LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **87420500** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir


515 9000



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 015000-910112



**ANEXO 4: FORMULARIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA SARLAFT-PERSONAS  
NATURALES**

	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>	Código: DIE-01-P-12-F-01 Versión: 02
	<b>FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO DE SARLAFT PERSONAS NATURALES</b>	Fecha: 24/07/2023

Fecha de Diligenciamiento			Tipo de relación contractual				Tipo de solicitud	
Día	Mes	Año	Cliente	Contratista	Proveedor	X	Actualización	
11	03	2024	Colaborador	Junta Directiva	Otro		Vinculación	

Ciudad: CUCUTA	Regional: NORTE DE SANTANDER	Zonal:
----------------	------------------------------	--------

**I. Información General**

Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre	Segundo Nombre
RIVERA		MONTAÑEZ		LEYDI	JACKELINE
Tipo de Documento	CC: X	CD:	Número de identificación		Lugar y fecha de expedición
	CE:	PAS:	37292048		CUCUTA 27/09/2001
Lugar y fecha de Nacimiento		Dirección de residencia		Ciudad	Departamento
CUCUTA 25/09/1983		EDIFICIO ONIX BELLAVISTA APTO 407		CUCUTA	NORTE DE SANTANDER

Teléfono: 3164736716-6075744498	Ocupación PROPIETARIA	Código CIU: 4761
---------------------------------	-----------------------	------------------

**II. PEP'S E Responda si o no las siguientes preguntas de acuerdo a los dos últimos dos años.**

¿ Administra o ha administrado recursos públicos?	NO	¿ Tiene grado de poder público?	NO
¿ Tiene vinculo con una persona considerada PEP?	NO	¿ Tiene reconocimiento público?	NO

**III. Operaciones Internacionales**

¿ Realiza negocios en moneda extranjera?	Importaciones	Pago de Servicios	Inversiones
	Exportaciones	Préstamos	Transferencias
X	Otro	Cual(es)	

**IV. Declaración de origen de fondos y autorizaciones**

**Declaro Expresamente que:**

- Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (Detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.): DEL EJERCICIO DE MI ACTIVIDAD ECONOMICA POR MAS DE 20 AÑOS
- Tanto mi actividad, profesión u oficio es licita y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades

1. Introduction

The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the project's objectives and scope.

The project aims to develop a robust system that can handle large volumes of data and provide real-time analytics.

Key features include:

- Scalability: The system is designed to scale horizontally to accommodate growing data volumes.

- Security: Data is encrypted at rest and in transit to ensure confidentiality and integrity.

- Performance: The system is optimized for high throughput and low latency.

- Reliability: The system is built with high availability and disaster recovery capabilities.

The project is currently in the planning phase.

Next steps include defining the architecture and developing the core components.

For more information, please contact the project manager at [email address].

This document is confidential and intended only for the use of the individuals named.

Thank you for your interest.

Best regards,  
[Name]

[Signature]

ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. La información que he suministrado en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente
4. De manera irrevocable autorizo a la E.S.E IMSALUD, para solicitar, consultar, procesar, suministrar y reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga una relación comercial vigente, o que se encuentre debidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este formulario.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de relaciones de negocio o comerciales, no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
6. Eximimos a la E.S.E IMSALUD, sus representantes legales y administradores, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.
7. Autorizo que conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 IMSALUD podrá consultar mis antecedentes disciplinarios y judiciales cuando se vaya a tomar posesión de un cargo o suscribir contratos con la entidad.

**Consideraciones:** Conforme con lo dispuesto por el literal b) del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular, la cual proviene de la ley.

#### V. Declaración adicionales

¿Ha sido sancionado o investigado por delitos de lavado de activos o de financiación del terrorismo?	Si	
	No	X
¿Ha sido incluido en listas inhibitorias como la lista Clinton?	Si	
	No	X

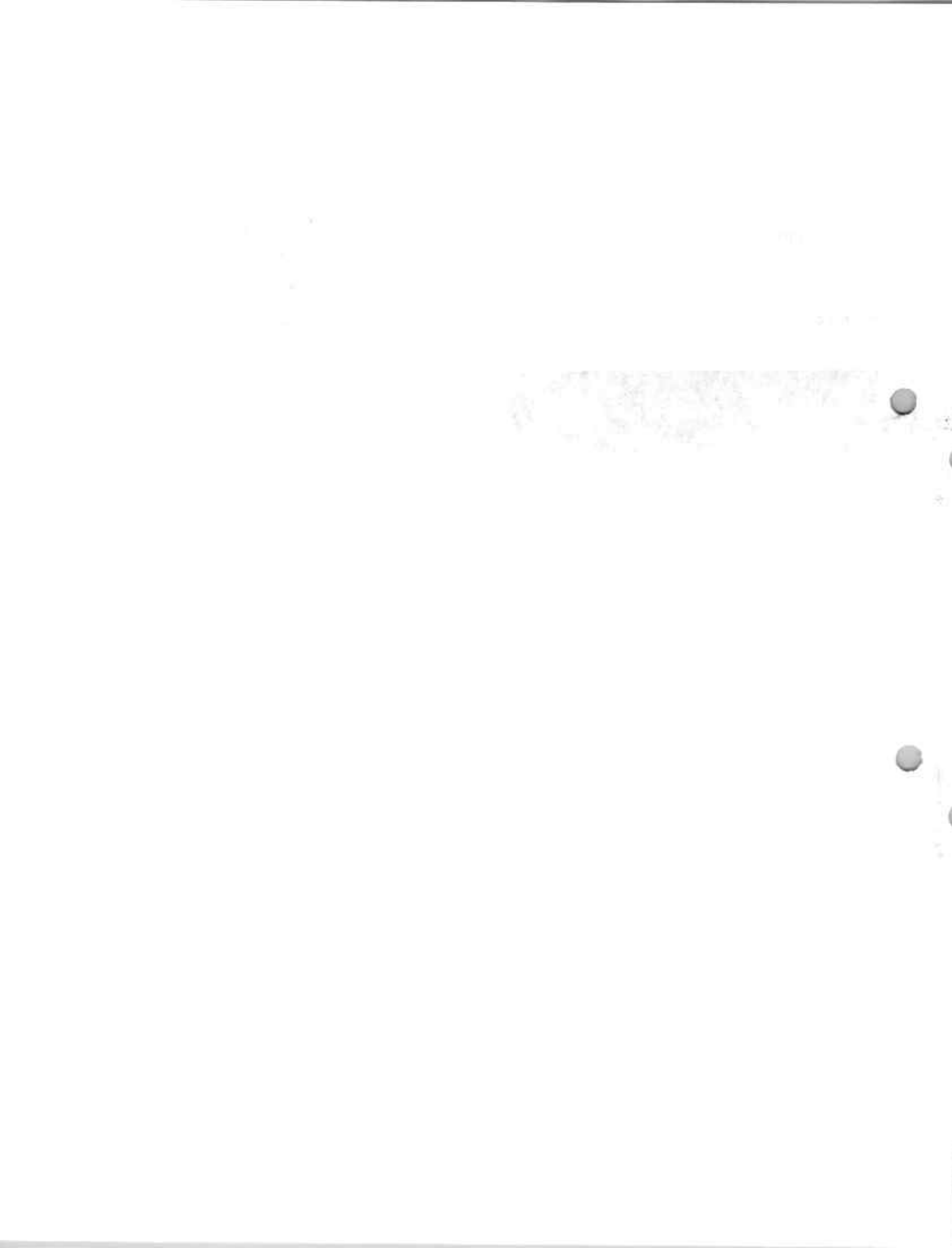
#### VI. Firma y huella

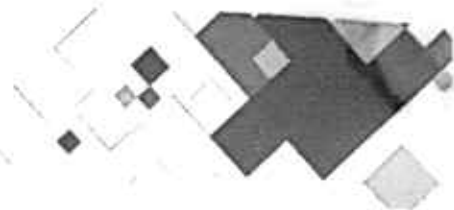
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento:

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.







## DOCUMENTOS TECNICO



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

## FICHA TECNICA

### CARPETAS PARA ARCHIVO 4 ALAS BLANCA CON LOGO, CON CAUCHO NEGRO ELÁSTICO REDONDO



Carpeta Blanca cuatro (4) aletas con caucho negro elástico redondo, con una cubierta anterior y una posterior/or con solapas laterales que doblan al interior. Incluye grafado para 4 pliegues sobre cada solapa. La distancia entre los pliegues es de 1 cm., para obtener diferentes capacidades de almacenamiento. Debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. Se recomienda el uso de propalcote desacidificada de mínimo 240 g/m<sup>2</sup> o de propalcote de 300 g/m<sup>2</sup> o 320 g/m<sup>2</sup>. Y que cumplan con las siguientes dimensiones. Solapas laterales: (4 aletas) Gramaje 320 Gr. Medidas: Ancho en totalidad 69.5 cm X largo 69,5 cm Base central: ancho 22 Cm X largo 37 cm Base aletas laterales: ancho 25 Cm X largo 35 cm. Base aletas superiores: ancho 22 Cm X largo 17 cm. Grafas (5) con capacidad de hasta 400 folios. Material: Cartulina libre de pulpas lignificadas o recicladas propalcote 320g. Rotuladas con logo de IMSALUD

# QUESTION

1. The following table shows the number of people who attended a concert in each of the five years from 2010 to 2014.

Year	Number of people
2010	1200
2011	1500
2012	1800
2013	2100
2014	2400

2. The following table shows the number of people who attended a concert in each of the five years from 2010 to 2014.

Year	Number of people
2010	1200
2011	1500
2012	1800
2013	2100
2014	2400

3. The following table shows the number of people who attended a concert in each of the five years from 2010 to 2014.

Year	Number of people
2010	1200
2011	1500
2012	1800
2013	2100
2014	2400

4. The following table shows the number of people who attended a concert in each of the five years from 2010 to 2014.

Year	Number of people
2010	1200
2011	1500
2012	1800
2013	2100
2014	2400

5. The following table shows the number of people who attended a concert in each of the five years from 2010 to 2014.

Year	Number of people
2010	1200
2011	1500
2012	1800
2013	2100
2014	2400

6. The following table shows the number of people who attended a concert in each of the five years from 2010 to 2014.

Year	Number of people
2010	1200
2011	1500
2012	1800
2013	2100
2014	2400

7. The following table shows the number of people who attended a concert in each of the five years from 2010 to 2014.

Year	Number of people
2010	1200
2011	1500
2012	1800
2013	2100
2014	2400

8. The following table shows the number of people who attended a concert in each of the five years from 2010 to 2014.

Year	Number of people
2010	1200
2011	1500
2012	1800
2013	2100
2014	2400

9. The following table shows the number of people who attended a concert in each of the five years from 2010 to 2014.

Year	Number of people
2010	1200
2011	1500
2012	1800
2013	2100
2014	2400

10. The following table shows the number of people who attended a concert in each of the five years from 2010 to 2014.

Year	Number of people
2010	1200
2011	1500
2012	1800
2013	2100
2014	2400

# FICHA TECNICA

ROTULO ADHESIVO PARA CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO 17x25 CM COLOR VERDE

ImSalud

CANTON: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ CANTON: \_\_\_\_\_

CATEGORIA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISION: \_\_\_\_\_

FECHA DE VENCIMIENTO: \_\_\_\_\_

FECHA DE RECIBO: \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

FECHA DE DEVOLUCION: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ROTULO PARA CAJA DE ARCHIVO EN ADHESIVO  
MEDIDAS ALTO 25 LARGO 17 CM CON EL LOGO DE  
IMSALUD

# PROBATION

1911

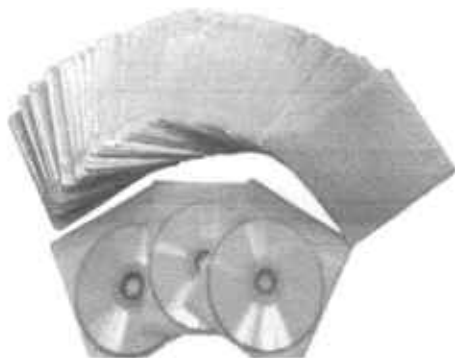
2

1911-1912

PROBATION  
1911-1912

# FICHA TECNICA

## CDS/ DISCO COMPACTO CON FELPA



### /ESPECIFICACIONES/

/-Tipo:	CDs	Virgen/
/-Marca:		OKDigital
/-Referencia:		Imprimible/
/-Modelo:		CD-R/
/-Largo:		12cm/
/-Ancho:		12cm/
/-Altura:		13.5cm/
/-Velocidad	Grabación:	52X/
/-Capacidad	Grabación:	700Mb/
/-Tiempo	Grabación: 80	Minutos/
/-Peso:		1,6Kg/
/-Origen:		China/
/-Color:		Blanco/
/-Material:		Plástico/

А. И. М. - А. И. М.

1927 - 1928 - 1929 - 1930 - 1931

1931



## FICHA TECNICA

CINTA TIRRO MEDIANA DE 24MM DE ANCHO X 60 METRO



Cinta con base en papel crepado color arena de alta conformabilidad y resistencia al rasgado, resistente a temperaturas medias.

Ideal para el repintado automotriz, muebles, maquinaria, etc. En general donde se requiere de acabados de alta calidad. Buena adherencia a lámina, caucho, vidrio, acero, partes de plástico cromadas y metalizadas, y otras superficies lisas. Despega sin dejar residuos, excelente resistencia a los rayos UV cuando se necesita dejar los vehículos enmascarados al aire libre por períodos de más de 24 horas, tolerancia a solventes agua y aceites

FICHE ALPHABETIQUE

1980 - 1981

1980

1981



## FICHA TECNICA

LIBROS 300 FOLIOS PASTA DURA



**Nuestro impecable Libro de Actas es la herramienta perfecta para llevar un registro organizado y seguro. Con 150 hojas y 300 folios numerados, este libro ofrece un amplio espacio para documentar tus actas y anotaciones importantes.**

10/15/2011

10/15/2011

10/15/2011



## FICHA TECNICA

### MARCADOR PUNTA FINA NEGRO



- Este espectacular **Punta Fina Primavera Negro** se caracteriza por su punta más fina y resistente.
- Su cuerpo es triangular, no es tóxico y su color **Negro** más vivo e intenso sin duda te encantará

1947

1948



## FICHA TECNICA

RESMA CARTA HOJA AMARILLA RECICLADA X 500 HOJAS



### Descripción

Descubre la opción sostenible para tus necesidades de impresión y escritura con el Papel Carta Reciclado de la marca Reprograf. Este paquete ecológico incluye 520 hojas de alta calidad con un gramaje de 72 g/m<sup>2</sup>, perfecto para una amplia gama de aplicaciones. Cada hoja mide 21.6x27.9 cm, el tamaño estándar Carta, y está compuesta por papel de caña de azúcar, una alternativa amigable con el medio ambiente. El color amarillo claro y el acabado mate otorgan a tus documentos un aspecto único y profesional. Este papel bond no adhesivo se presenta en 1 resmas, cada una con 52 hojas, facilitando su manejo y almacenamiento. Ideal para oficinas, escuelas y uso personal, este papel no solo cumple con tus expectativas sino que también apoya la conservación del planeta.

SECRET

1-28-54

CONFIDENTIAL

SECRET

## FICHA TECNICA

MEDIA RESMA (RESMA CARTA BLANCA PARTIDA EN 2) X 500 HOJAS



Resma Media Carta:

A partir de una resma carta de 500 hojas, la partimos a la mitad para generar 2 bloques de resmas tamaño media carta (1000 hojas)

Marca Reprograf

# AMERICAN UNIVERSITY

1974-1975



AMERICAN UNIVERSITY

1974-1975

AMERICAN UNIVERSITY  
1974-1975

AMERICAN UNIVERSITY

## FICHA TECNICA

MEDIA RESMA (RESMA CARTA BLANCA PARTIDA EN 2) X 500 HOJAS



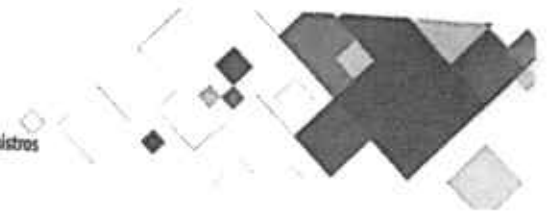
- Tinta para sellos sin aceite
- Presentación 30 ml
- Color: Negro

10/10/10

10/10/10



10/10/10



## DOCUMENTOS EXPERIENCIA



1914

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y RIVERA MONTAÑEZ LEYDI JACKELINE en reorganización (PROVEEDURÍA DEL NORTE SBA)**

CONTRATO No.	<b>0854</b> DE 2020
CONTRATISTA	RIVERA MONTAÑEZ LEYDI JACKELINE en reorganización (PROVEEDURÍA DEL NORTE SBA)
NIT	37.292.048-1,
REPRESENTANTE LEGAL	LEYDI JACKELINE RIVERA MONTANEZ
IDENTIFICACION	CC: 37.292.048
DIRECCION	Centro Comercial Bolívar Local B-40
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERIA PRE-IMPRESOS, CARTUCHOS DE TINTA Y TONER, MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$339.972.827) M/CTE
FORMA DE PAGO	<p>EL MUNICIPIO a través de la Secretaría General, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por Mensualidad Vencida → Por mensualidad vencida, previa presentación de los siguientes documentos:           <ol style="list-style-type: none"> <li>(a) Factura correspondiente</li> <li>(b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado</li> <li>(c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales</li> <li>(d) Acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.</li> </ol> </li> </ul> <p>En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.</p>
PLAZO	El contrato resultante de la presente convocatoria se desarrollará en un término de seis (06) meses o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Entre los suscritos: MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ, identificado(a) con C.C. 20.951.633, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, nombrado mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No 001 de 02-ene-2020, en uso de las facultades contenidas en Decreto 0012 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara EL CONTRATANTE y, de la otra, LEYDI JACKELINE RIVERA MONTANEZ en reorganización (PROVEEDURÍA DEL NORTE SBA) identificada con Cedula de

Dirección Palacio Municipal: Calle 11 # 5 - 49 / PBX 5834949 / Cúcuta - Colombia  
[www.cucuta-nortedesantander.gov.co](http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co)

ciudadanía 37.292.048 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA**. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **SEGUNDA**: Que a su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **TERCERA**: Que el Municipio de San José de Cúcuta, a través de La **SECRETARÍA GENERAL**, requirió contratar el **SUMINISTRO DE PAPELERIA PRE-IMPRESOS, CARTUCHOS DE TINTA Y TONER, MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**. **CUARTA**: Que, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en razón a la cuantía por contratar, según lo dispone el DECRETO 0020 de 16 de ENERO de 2020, se hizo necesario iniciar por parte de La **SECRETARÍA GENERAL** de conformidad con la naturaleza de los bienes y servicios a contratar, la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicione y para la Selección del Contratista que se encargará de ejecutar para la Administración Municipal el contrato resultante de esta Convocatoria. **QUINTA**: Que el 26 de febrero del 2020 se publicó en el SECOP I ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)) los siguientes documentos que forman parte integral del expediente contractual, (i) Aviso de Convocatoria Pública; (ii) Estudio Previo; (iii) Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iv) Análisis del Sector. Dicha publicación se dio para que todos los interesados en ofertarle a la Administración Municipal coadyubasen en la construcción colectiva de estos documentos, a través de la presentación de observaciones y sugerencias al contenido de los mismos. **SEXTA**: Que de conformidad al cronograma establecido se presentaron observaciones al contenido de los documentos de proceso, los cuales fueron atendidas por parte de la Secretaría General dentro de los tiempos determinados en la convocatoria pública en el SECOP I como puede evidenciarse en el link: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). **SÉPTIMA**: Que el presente proceso fue limitado a Mipyme de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015 y de conformidad con el listado de empresas inscritas como Mipyme publicado en el SECOP I. **OCTAVA**: Que mediante Resolución No. 001 del 11 de marzo del 2020 se ordenó la apertura del presente proceso cumpliendo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015. **NOVENA**: Que según el cronograma establecido en la resolución anteriormente mencionada y en el pliego de condiciones definitivo la fecha límite de entregas de propuestas fue el día 18 de marzo de 2020, el cual según consta en acta de cierre y apertura de propuestas de la misma fecha se reporta que se recibieron 4 propuestas.

EMPRESAS	NIT
DISTRIBUIDORA GLOBAL CAICEDO S.A.S	900.567.375-5
RIVERA MONTAÑEZ LEYDI JACKELINE	37.292.048



FARIS GONZALO CORONA BUENO	88.249.426
MULTICOMPUTO CÚCUTA S.A.S	900.352.009-0

**DECIMO:** Que mediante Adenda No. 1 del 19 de marzo del 2020 se modifica el cronograma del proceso debido a las medidas preventivas para mitigar el riesgo de contagio el cual se varía la jornada laboral de 7 am de la mañana hasta las 2 pm. **UNDÉCIMO:** Que mediante Resolución No. 55 del 26 de marzo del 2020 "Por la cual se ordena la suspensión del proceso de selección de contratistas", dicha resolución dando cumplimiento al Decreto 440 del 20 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y ecológica derivada de la Pandemia COVID - 19". **DUODÉCIMO:** Que mediante la Resolución 060 del 26 de mayo de 2020 "Por la cual se ordena el reinicio de los procesos contractuales que fueron suspendidos mediante resolución 55 de 26 de marzo del 2020", y se expide la correspondiente Adenda No. 2 por la cual se establece el nuevo cronograma del proceso y que la fecha señalada para el periodo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la ficha técnica es desde el 26 de mayo al 02 de junio de 2020, razón por la cual hubo la necesidad de designar desde el aspecto Jurídico, Técnico y Financiero a los Profesionales que se encargarían de efectuar las revisiones correspondientes con base en los requisitos habilitantes y de evaluación de ofertas establecidos en el Pliego de Condices que avalan las reglas de Participación. **DECIMOTERCERO:** Que la SECRETARÍA GENERAL del Municipio de Cúcuta, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, debió designar un Comité Evaluador conformado por Servidores Públicos o por Particulares contratados para evaluar las Ofertas y las Manifestaciones de Interés que se presenten dentro de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad Territorial a través de las Modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos. **DECIMOCUARTO:** Que mediante la Resolución 062 del 26 de mayo del 2020 "Por la cual se designa los miembros del comité evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa presencia No.SG-SUB-002-2020" **DECIMOQUINTO:** Que mediante Resolución No. 067 del 29 de mayo "Por la cual se modifica la resolución 061 del 26 de mayo del 2020 por la cual se designa los miembros del comité evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa presencial No. SG-SUB-002-2020" **DECIMOSEXTO:** Que el 2 de junio en la plataforma de SECOP I se publicó el informe preliminar Técnico, Jurídico y Financiero de los criterios habilitantes, por lo que los proponentes debían allegar las correspondientes subsanaciones establecidas en el informe de evaluación durante el traslado de este. **DECIMOSÉPTIMO:** Que debido a la observación presentada por DISTRIBUIDORA GLOBAL CAICEDO S.A.S. donde solicitó ampliación del término de subsanaciones y de presentación de observaciones, la administración expide la Adenda No. 3 dando fecha límite hasta el 8 de junio del 2020. **DECIMOCTAVO:** Que verificadas las subsanaciones allegadas hasta el día 8 de junio según lo establecido en el cronograma del proceso los proponentes habilitados en los criterios jurídicos, técnicos y financieros eran:

EMPRESA	CRITERIO JURIDICO	CRITERIO TECNICO	CRITERIO FINANCIERO	ESTADO FINAL
DISTRIBUIDORA GLOBAL CAICEDO S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
RIVERA MONTAÑEZ LEYDI JACKELINE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

g



EMPRESA	CRITERIO JURIDICO	CRITERIO TECNICO	CRITERIO FINANCIERO	ESTADO FINAL
FARIS GONZALO CORONA BUENO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
MULTICOMPUTO CUCUTA S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

**DECIMONOVENO:** Que durante los días comprendidos entre el 3 de junio hasta el 12 de junio se recibieron al correo institucional subsanaciones y observaciones por parte de los siguientes proponentes: •DISTRIBUIDORA GLOBAL CAICEDO S.A.S. •MULTICOMPUTO CÚCUTA S.A.S. •FARIS GONZALO CORONA BUENO. **VIGÉSIMO:** Que el día 12 de junio a las 8 am se realizó la audiencia pública de subasta inversa que contó con la participación de los Representantes y/o apoderados de los siguientes proponentes (se anexa listado de asistencia): \*DISTRIBUIDORA GLOBAL CAICEDO S.A.S. \*MULTICOMPUTO CÚCUTA S.A.S. \* FARIS GONZALO CORONA BUENO \*LEYDI JACKELINE RIVERA MONTANEZ. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Que durante el desarrollo de la audiencia se representan observaciones al informe de evaluación final por parte de los siguientes proponentes: \* DISTRIBUIDORA GLOBAL CAICEDO S.A.S. \*MULTICOMPUTO CÚCUTA S.A.S. \*FARIS GONZALO CORONA BUENO. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que debido a las observaciones presentadas en audiencia la Administración suspende la diligencia y la reprograma para el día 17 de junio a las 9 am. **VIGÉSIMO TERCERO:** Que llegada nuevamente el día y la hora señalada se reinicia la audiencia se realiza la lectura del informe consolidado de Evaluación definitivo teniendo en cuenta las subsanaciones allegadas hasta el 12 de junio;

EMPRESA	CRITERIO JURIDICO	CRITERIO TECNICO	CRITERIO FINANCIERO	ESTADO FINAL
DISTRIBUIDOR A GLOBAL CAICEDO S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
RIVERA MONTAÑEZ LEYDI JACKELINE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FARIS GONZALO CORONA BUENO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
MULTICOMPU TO CUCUTA S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

**VIGÉSIMA CUARTA:** Que debido a las observaciones reiterativas por parte de los proponentes DISTRIBUIDORA GLOBAL CAICEDO S.A.S. y MULTICOMPUTO CÚCUTA S.A.S. Se suspende en varias oportunidades del mismo día la audiencia para que el comité evaluador puede hacer respectivo análisis de las mismas y poder dar una respuesta a los proponentes. **VIGÉSIMA QUINTA:** Que teniendo en cuenta que solo hay un oferente habilitado para el proceso, solo se procede a abrir ese sobre de oferta económica que corresponde a la propuesta de RIVERA MONTAÑEZ LEYDI JACKELINE; los demás proponentes quedan rechazados pues llegado el día y la hora establecida para la

correspondiente subasta los documentos subsanados no cumplen con los requisitos habilitantes técnicos requeridos por la entidad. **VIGÉSIMA SEXTA:** Que tal como está estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato a éste, previa recomendación del Comité Evaluador siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Que teniendo lo anterior se adjudica el proceso por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$339.972.827) M/CTE** valor presentada por **LEYDI JACKELINE RIVERA MONTANEZ**. **VIGÉSIMA OCTAVA:** Que la Secretaria General de la Alcaldía de San José de Cúcuta seleccionará la propuesta presentada por el proponente **LEYDI JACKELINE RIVERA MONTANEZ**. (PROVEEDURÍA DEL NORTE SBA) por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$339.972.827) M/CTE** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones establecido para el presente proceso. **VIGÉSIMA NOVENA:** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "SUMINISTRO DE PAPELERIA PRE-IMPRESOS, CARTUCHOS DE TINTA Y TONER, MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA." **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$339.972.827) M/CTE IVA incluido**. EL MUNICIPIO a través de la Secretaria General, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: \* Por Mensualidad Vencida → Por mensualidad vencida, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente. (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado. (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. (d) Acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO.** El contrato resultante de la presente convocatoria se desarrollará en un término de seis (06) meses o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. El plazo de ejecución del contrato es desde la celebración del Acta de Inicio y hasta la finalización del término de duración. Dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2) Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 3) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución,



la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Conocer y cumplir a cabalidad el estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones, el contrato, adendas y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. 2. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por la supervisión del mismo. 3. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 6. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato. 7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta. 8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 10. Pagar a la Alcaldía todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del contrato. 11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía por el incumplimiento del contrato u omisión de alguna de sus obligaciones. 12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ALCALDÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. 13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato. 14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

**CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Suministrar los bienes objeto del presente contrato en igual o mejor calidad, especificaciones, condiciones de empaque y marca, de acuerdo con las características técnicas solicitadas por LA ALCALDÍA en el pliego de

condiciones y ofrecidas por el contratista en su propuesta. 2. Hacer entrega de los elementos objeto de la presente subasta, dentro de los plazos pactados, en el lugar acordado, en perfecto estado y a satisfacción de LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio previo y Pliego de Condiciones correspondiente. 3. Reemplazar sin ningún costo para LA ALCALDÍA, los elementos que tengan baja calidad o defectos de fábrica por otros de igual o superior categoría y características, dentro de los 5 días calendario, siguientes a la solicitud. 4. El Contratista deberá suministrar todo el apoyo logístico, ofrecido en la propuesta. 5. El Contratista entregará la totalidad de los elementos de papelería, preimpresos, tintas y tóner, materiales y útiles de oficina solicitados en el pedido, con los precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que se obliga a mantener durante el tiempo de duración del contrato. 6. La distribución de los elementos de papelería, preimpresos, cartuchos de tintas y tóner, materiales y útiles de oficina deberá realizarla, en los sitios indicados por LA ALCALDÍA. 7. El contratista con el fin de agilizar el pago y controlar en el suministro de papelería, preimpresos, tintas y tóner, materiales y útiles de oficina, debe llevar un sistema de información que le permita cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones, específicamente deberá entregar las facturas correspondientes según lo acordado, esto con el fin de dar cumplimiento a la forma de pago prevista. 8. El contratista deberá garantizar un adecuado embalaje de los elementos objeto del presente contrato, para evitar su maltrato y deterioro. 9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Ficha Técnica, Pliego de Condiciones y en el contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA** las siguientes: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3) Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. 4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la Alcaldía y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. 6) Se deja expresa constancia que la ALCALDIA informa al CONTRATISTA, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA realizará la afiliación a la ARL, y los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 8) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLAUSULA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su plazo. 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4) Por las demás causales señaladas en la Ley. 5) Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **CLAUSULA NOVENA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión



no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLAUSULA UNDÉCIMA CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DUODÉCIMA MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En atención a la naturaleza del contrato, el municipio impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Municipio le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL MUNICIPIO DE CUCUTA, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE CÚCUTA, el Contratista autoriza al MUNICIPIO DE CÚCUTA para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DECIMOTERCERO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la ALCALDÍA seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMACUARTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO:** El Contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890.501.434-2, una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

AMPAROS	COBERTURA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.



AMPAROS	COBERTURA	VIGENCIA
<p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</p>	<p>Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato</p>	<p>Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.</p>
<p>CALIDAD DEL SERVICIO</p>	<p>Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato</p>	<p>Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.</p>
<p>CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.</p>	<p>Conforme a lo señalado el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082, se requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechas u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados por el, para la ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ASEGURADO:</b> MUNICIPIO DE CÚCUTA y EL CONTRATISTA.</li> <li>• <b>BENEFICIARIO:</b> MUNICIPIO DE CÚCUTA y LOS TERCEROS AFECTADOS.</li> <li>• <b>VALOR ASEGURADO</b> - De conformidad con el Numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado será de</li> </ul>	<p>Por todo el período de ejecución del contrato</p>



AMPAROS	COBERTURA	VIGENCIA
	<p>DOSCIENTOS (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV.</p> <p>• DEDUCIBLE ADMITIDO- El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.</p>	

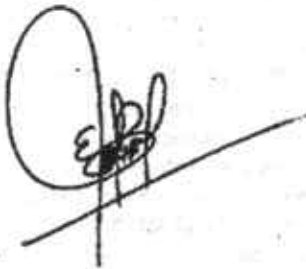
**PARÁGRAFO 1º.**- La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARÁGRAFO 2º.**- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. **PARÁGRAFO 3º.**- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLAUSULA DECIMOQUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Alcaldía y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMOSEXTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMOCTAVA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMONOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá la Alcaldía a través del Almacanista General adscrito a la Secretaría General o quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del gasto. El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2. Suscribir los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 3. Suscribir el Acta de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el Acta de liquidación del contrato. 4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 5. Suministrar al adjudicado la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. 6. Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportado. 9. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. 10. Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. 11. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 12. Cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, adendas, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente

contrato, y la aprobación de las mismas por parte de la Alcaldía y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Alcaldía para la vigencia fiscal del año 2020, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000517 del 25 de febrero del 2020. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la Alcaldía o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarías, Departamentos Administrativos, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado de la Alcaldía y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijara en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Para constancia se firma a los



**MARIA LEONOR VILLAZMIZAR GOMEZ**  
Secretaria General  
Alcaldía de San José De Cúcuta




**LEYDI JACKELINE RIVERA MONTANEZ, en reorganización (PROVEDURÍA DEL NORTE SBA)**

Contratista

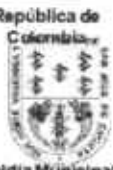
Proyectó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Secretaria General

01/07/2020

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:3
	LIQUIDACION BILATERAL		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
ACTA No:		FECHA:	PAGINA N°:

### 1. GENERALIDADES

CONTRATO No. - FECHA	0854 del 01 de julio 2020
TIPO DE CONTRATO	suministro
No. CONVOCATORIA SECOP	SG-SUB-001-2020
DEPENDENCIA CONTRATANTE	Secretaria General
CONTRATISTA	LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ - EN REORGANIZACIÓN PROVEEDURIA DEL NORTE SBA
N.I.T.	37.292.048-1
REPRESENTANTE LEGAL	LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	37.292.048
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de papelería, pre-impresos, cartuchos de tintas y tóner, materiales y útiles de oficina para las diferentes dependencias del municipio de san José de Cúcuta
VALOR	Trecientos treinta y nueve millones novecientos setenta y dos mil ochocientos ventisiete pesos (\$339.972.827) m/cte
PLAZO	seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra
FECHA INICIACIÓN	01 de julio de 2020
FECHA FINALIZACION	02 de octubre de 2020
ADICIONAL	N/A
LUGAR DE EJECUCIÓN	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA
FORMA DE PAGO	<p>De acuerdo con lo estipulado en el modificadorio no. 0001 de fecha 10 de agosto de 2020 se estableció que la forma de pago sería de dos pagos por valor de ciento sesenta y nueve millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos trece pesos con cinco centavos mda cte (\$169.986.413,5) los cuales serán pagados así: un primer pago contra entrega del 50% y un segundo pago contra entrega por el otro 50% del suministro, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Factura correspondiente</li> <li>(b) Certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor designado y/o interventor contratado.</li> <li>(c) Copia de las planillas de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema general de seguridad social y parafiscales.</li> <li>(d) Acreditación del pago de las estampillas correspondientes.</li> </ul> <p>En todo caso los pago por este concepto estarán sujetos al</p>


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:3	
	LIQUIDACION BILATERAL		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
ACTA No:		FECHA:		PAGINA N°:

	PAC establecido por la secretaria de hacienda del municipio de Cúcuta.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 00 0517 del 25 de febrero de 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 1383 de junio 30 de 2020
RUBRO PRESUPUESTAL	13212102 materiales y suministros
SUPERVISOR	PEDRO LUIS ACERO RICO

2. ACTAS SUSCRITAS	
ACTAS	FECHAS
ACTA DE INICIO	01 de julio de 2020
APROBACIÓN DE POLIZA 2647489-2	01 de julio de 2020
APROBACIÓN DE PÓLIZA 0703324-9	01 de julio de 2020

3. RELACION DE GARANTIAS					
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.					
AMPAROS	PÓLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	FECHA DE APROBACIÓN
		DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2647489-2	30/06/2020	30/04/2021	\$33.997.283.00	01 de julio de 2020
CALIDAD DEL SERVICIO	2647489-2	30/06/2020	30/04/2021	\$33.997.283.00	01 de julio de 2020
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2647489-2	30/06/2020	30/12/2023	\$16.998.641.00	01 de julio de 2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	0703324-9	30/06/2020	30/12/2020	\$175.560.400.00	01 de julio de 2020

4. ACTIVIDADES Y METAS ALCANZADAS
El supervisor designado para efectuar la vigilancia y control de la ejecución contractual a través del Acta de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:3	
	LIQUIDACION BILATERAL		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
ACTA No:		FECHA:		PAGINA N°:


pago y supervisión. Así como, con el informe de cumplimiento certificó que **LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ – PROVEEDURÍA DEL NORTE SBA EN REORGANIZACIÓN**, cumplió con el objeto contractual pactado en el Contrato de Suministro No. 0584 del 01 de julio de 2020. Al igual, que con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensión) y a Riesgos Profesionales

5. DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO – VALOR PAGADO			
CONCEPTO	FECHA	PAGADO	COMPROBANTE DE PAGO
PRIMER PAGO	SEPTIEMBRE 16 DE 2020	VALOR TOTAL \$169.982.810.00 DESCUENTOS \$16.204.135.00 PAGO NETO \$153.778.675.00	00 E03948
SEGUNDO PAGO	DICIEMBRE 02 2020	VALOR TOTAL \$169.990.017.00 DESCUENTOS \$16.204.825.00 PAGO NETO \$153.785.192.00	00 E06508
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 339.972.827</b>

TOTAL CONTRATADO	\$ 339.972.827	
TOTAL PAGADO:		\$307.563.867
VALOR DESCUENTOS		\$32.408.960
TOTAL POR PAGAR:		\$0
VALOR A RETENER CON DESTINO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES POR IBC INFERIOR AL DE LEY (U OTRO CONCEPTO - SI HAY LUGAR A ELLO):		\$0
SALDO NO CAUSADO A FAVOR DEL MUNICIPIO		
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 339.972.827</b>	<b>\$ 339.972.827</b>

#### 6. DECLARACIONES DE LAS PARTES

En la Ciudad de San José de Cúcuta, a los \_\_\_\_\_, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría General, las siguientes Personas: **Dra. MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**, en condición de Secretaria General y ordenador del gasto conforme a la delegación otorgada por el


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:3	
	LIQUIDACION BILATERAL		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
ACTA No:		FECHA:		PAGINA N°:

Señor Alcalde en materia contractual, señalada en el Decreto No. 003 del 05 de enero de 2021, la señora **LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ**, Representante Legal de **PROVEEDURÍA DEL NORTE SBA EN REORGANIZACIÓN** en calidad de Contratista y el Señor **PEDRO LUIS ACERO**, Almacenista General de la Alcaldía de San José de Cúcuta en calidad de Supervisor designado, con el fin de suscribir el presente documento que tiene como finalidad liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato de Suministro N° 0854 del 01 de Julio de 2020, por haberse cumplido el término de ejecución del mismo.

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presenta Acta de Liquidación y dejamos las siguientes **Constancias**:

1. Que, el objeto del Contrato de Suministro N° 0854 del 01 de Julio de 2020, fue ejecutado en su totalidad por la señora **LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ**, Representante Legal de **PROVEEDURÍA DEL NORTE SBA EN REORGANIZACIÓN** en calidad de Contratista, y recibido a entera satisfacción por parte del Señor **PEDRO LUIS ACERO** en calidad de Supervisor designado, según consta en el informe de cumplimiento que reposa en el expediente contractual.
2. Que el objeto contractual fue ejecutado por la señora **LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ** Representante Legal de **PROVEEDURÍA DEL NORTE SBA EN REORGANIZACIÓN** en calidad de Contratista, el cual se ajustó totalmente a las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo de voluntades objeto de la presente liquidación y a la Propuesta presentada por el Contratista.
3. Que las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con los valores reseñados en el Acápite "**DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO – VALOR PAGADO**" y el contenido de la presente acta de liquidación, en consecuencia, sin obligaciones pendientes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto emanado de la relación contractual sometida a la presente liquidación.
4. Que el Señor **PEDRO LUIS ACERO** como supervisor designado en el Acta de pago y supervisión certificó que la señora **LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ**, Representante Legal de **PROVEEDURÍA DEL NORTE SBA EN REORGANIZACIÓN** en calidad de Contratista, han cumplido con todas las obligaciones contractuales pactadas y que realizó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el la ley 100 de 1993, en la Ley 797 de 2003 y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
5. Que la señora **LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ**, Representante Legal de **PROVEEDURÍA DEL NORTE SBA EN REORGANIZACIÓN** en calidad de Contratista renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el municipio de Cúcuta, que guarde relación con el Contrato de Suministro N° 0584 del 01 de julio de 2020.
6. Que el proceso contractual **SG-SUB-001-2020** correspondiente al Contrato de Arrendamiento No. Suministro N° 0584 del 01 de julio de 2020 se encuentra relacionado en la plataforma de secop I en el siguiente link:

[https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-9-484258&q-recaptcha-response=03ANYoiqtui5QNqw-GYJnUHW1rSiZabz8iwUwi46Lh\\_9\\_W7qNN7G\\_W\\_hplownUI9ABH-BGP1f89MqC9KvfHthD6uQRKhdZ\\_ROUeD01KtmraKlw5IPt0A04PwWknyxf3Tg0P3fVv](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-9-484258&q-recaptcha-response=03ANYoiqtui5QNqw-GYJnUHW1rSiZabz8iwUwi46Lh_9_W7qNN7G_W_hplownUI9ABH-BGP1f89MqC9KvfHthD6uQRKhdZ_ROUeD01KtmraKlw5IPt0A04PwWknyxf3Tg0P3fVv)

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:3	
	LIQUIDACION BILATERAL		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
ACTA No:		FECHA:		PAGINA Nº:

### 7. SALVEDADES A LA LIQUIDACIÓN

La señora **LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ**, Representante Legal de **PROVEEDURÍA DEL NORTE SBA EN REORGANIZACIÓN** en calidad de Contratista, no presentó salvedades al contenido de la presente acta de liquidación.

En constancia de aceptación, se suscribe por los que en ella intervienen.



**DRA. MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
Secretaria General



**LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ**  
Representante Legal **PROVEEDURÍA DEL NORTE SBA EN REORGANIZACIÓN**  
Contratista



**PEDRO LUIS ACERO**  
Supervisor

Proyecto: John Eder Ramirez Palencia  
Reviso: Juliana Torres Berrocal

Handwritten notes at the top of the page, including a date and some illegible text.

Handwritten notes in the middle section of the page, possibly describing a process or experiment.

*Handwritten signature or initials.*

Handwritten text below the signature, possibly a name or title.

Handwritten notes at the bottom of the page, including a date and some illegible text.

Handwritten text at the very bottom of the page.